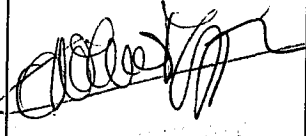




Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 412/11

Buenos Aires, 14 ABR 2011

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
<u>14 / 04 / 11</u>


Expte. DGN N° 843 /2011.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La presentación efectuada por el Dr. Daniel Emilio Parodi, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 10, mediante la cual pone en conocimiento de la Dra. Cecilia Leonor Mage, a cargo de la Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 11, el rechazo de la causa N° 3571 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal N° 15 seguida a Daniel Alejandro Cazón, remitida en compensación, en virtud de lo dispuesto en la Resolución DGN N° 284/11.

En este sentido el Dr. Parodi alegó que no existía una equivalencia razonable entre la causa en la que se había excusado (expediente N° 3502 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal N° 15 seguida a Sergio Gustavo Menguez) y aquella remitida por la Dra. Mage, mencionada en el párrafo anterior, por cuanto el hecho imputado al Sr. Cazón era desmesuradamente más complejo que el suceso investigado en la causa enviada.

En esa dirección, el Magistrado, aludiendo a la Resolución DGN N° 962/07, sostuvo que "... la índole del hecho que se le imputa a Daniel Alejandro Cazón no se condice con el hecho de la causa que fuera remitida por excusación, es decir con el hecho de la causa n° 3502 del Tribunal Oral n° 15 seguida contra Sergio Gustavo Menguez."

Por su parte, la titular de la Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 11, refutó los argumentos expuestos por su colega alegando que "... la única discordancia

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

con la causa que mi distinguido colega me envía es la voluminosidad la que no es tan dispar (la causa Menguez consta de dos cuerpos, cuando la de Cazón consta de tres)".

Por último refirió que en ambos expedientes el delito imputado era el mismo -robo agravado-y los procesados se encontraban detenidos en forma preventiva.

Sentado cuanto precede corresponde adelantar que el sistema de compensación fue aplicado correctamente, por lo que será el Dr. Parodi quien asuma la defensa del Sr. Daniel Alejandro Cazón en la causa de referencia.

En tal orden de ideas cabe señalar que la Resolución DGN N° 962/07 establece que en la oportunidad de seleccionar las actuaciones que habrán de enviar a sus colegas en compensación, los Sres. Magistrados deberán elegir entre aquellos expedientes que cuenten con un volumen similar al que les girara previamente el defensor inhibido, y resulten análogos en punto a su complejidad.

En este sentido, tanto en la causa que originó la excusación del Dr. Parodi como en la remitida en compensación se investiga el mismo delito - robo agravado por el uso de armas- a pesar de que sólo uno de ellos se habría consumado.

Finalmente debe repararse en que si bien existe una diferencia de volumen entre los expedientes aludidos, en cada una de las causas hay un único imputado privado de su libertad.

Por ello, en virtud de lo preceptuado por el artículo 51 de la ley N° 24946, en mi carácter de Defensora General de la Nación,

RESUELVO:

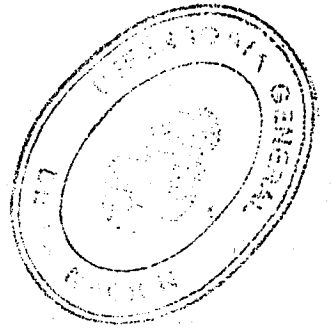
DISPONER que el Dr. Daniel Emilio Parodi, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 10 asuma la defensa de Daniel Alejandro Cazón en la causa N° 3571 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal N° 15.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Protocolícese, hágase saber a los Sres. Defensores y al órgano colegiado referido y, oportunamente, archívese.

STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION



USO OFICIAL